



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y
ACCIÓN SOLIDARIA OPCIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 10 de junio de 2021

RESOLUCIÓN N°074/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación, de fecha 14 de septiembre de 2020, entre la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, el Convenio de cooperación, de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito entre **LA CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCIÓN SOLIDARIA OPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CORPORACION DE OPORTUNIDAD Y ACCION SOLIDARIA OPCION

En Punta Arenas, a 14 de septiembre de 2020, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en adelante “**la Universidad**”, RUT 71.133.700-8, representada por su rector **Dr. Juan Arcadio Oyarzo Pérez**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliado en Avenida Bulnes N°01855 de la Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCION, en adelante “**la Corporación Opción**”, Rol Único Tributario N° 71.715.000-7, representada por doña Milagros Nehgme Cristi, Cédula Nacional de Identidad N°9152.299-3, para estos efectos, ambos domiciliadas en Carlos Justiniano N° 1123 de la comuna de Providencia, quienes han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

CONSIDERANDO.

1. Que, la Corporación Opción es una Corporación privada sin fines de lucro, fundada en 1990 que protege y defiende los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promueve el ejercicio de su ciudadanía, a través de atención directa en centros especializados y el diseño de propuestas innovadoras en el ámbito de las políticas públicas.
2. Que, la Universidad es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L.N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
3. Que, la Misión Institucional de la Universidad, específicamente en la Vinculación con el Medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Es así como, uno de sus Objetivo Estratégicos, establece el “Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional”.
4. Que, la Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes de último semestre realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y privadas para efectos de experiencia laboral, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la institución estatal y de la formación de los estudiantes egresados.

POR LO ANTERIOR, y en virtud de los objetivos comunes de ambas instituciones, han previsto la celebración del presente convenio en términos de los siguientes artículos:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

La Universidad de Magallanes y Corporación Opción, acuerdan aunar esfuerzos, con la finalidad de prestarse colaboración mutua respecto de temáticas relacionadas con la investigación y la docencia y, en especial, con el objeto brindar centros de práctica adecuados para la formación de los/as alumnos/as de la Universidad de Magallanes, prácticas que van en directo beneficio de los usuarios.

SEGUNDO: NATURALEZA

- a) Corporación Opción, se compromete a facilitar a la Universidad de Magallanes sus dependencias físicas y profesionales, para que alumnos regulares de esta casa de estudios puedan realizar sus prácticas curriculares y profesionales.
- b) Las prácticas de los alumnos, serán coordinadas con anticipación con Corporación Opción, en cuanto a nivel de práctica, número de alumnos, periodo de pasantías y otros propios de la labor práctica.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD.

- a) La Universidad de Magallanes se compromete a nombrar y presentar a Corporación Opción, un coordinador de convenio de cada programa, quien será la persona facultada como nexo entre la Universidad y el campo de práctica, para todos los efectos que tengan relación con aspectos de orden académico y sean relativos al desempeño de los alumnos en sus dependencias.
- b) La Universidad nombrará a un Tutor o profesor Guía de práctica, quien tendrá la función de vigilar el desempeño y cumplimiento de objetivos de cada práctica, y realizar las evaluaciones correspondientes a cada alumno.
- c) La Universidad se compromete a entregar a los campos de práctica, la información pertinente a cada una de las prácticas, en relación a: nivel de práctica, objetivos, tipo de evaluación, número de alumnos pasantes, periodo de pasantías y cualquier otra información relevante para el adecuado funcionamiento del presente convenio.
- d) La Universidad deja constancia que los alumnos se encuentran protegidos por el Seguro Escolar Obligatorio, reglamentado por el decreto Supremo N ° 313 del año 1973, N ° 41 del año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo.

CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE CORPORACION OPCION

- a) Nombrar un coordinador(a) de prácticas, cuyas funciones serán tanto el ser el nexo entre ambas instituciones para los efectos académicos, como coordinar las actividades de los alumnos de la Universidad al interior de la Corporación Opción, abarcando todos sus posibles campos.
- b) Gestionar la disponibilidad de cupos para el cumplimiento de actividades de los alumnos, comunicando con anticipación al coordinador de prácticas de la Universidad de Magallanes los cupos disponibles.
- c) Proponer horarios y actividades factibles de realizar en las distintas dependencias del campo de práctica según nivel de práctica y disponibilidad de la Corporación.
- d) Realizar las gestiones pertinentes en orden a facilitar a los alumnos la infraestructura básica durante su permanencia en el campo de práctica tales como: servicios higiénicos, y cualquier otro elemento que resultara relevante para su adecuado desempeño en la medida de lo posible.

- e) Comunicar a través de su contraparte, cualquier dificultad surgida en relación a los alumnos y/o alumnas pasantes de la Universidad.
- f) Dar a conocer al o a los alumnos el reglamento interno de la Institución en lo relativo a prácticas profesionales.

QUINTO: DE LAS EVALUACIONES DE LOS ALUMNOS

La evaluación de las prácticas curriculares y profesionales serán realizadas por el Tutor o Profesor guía de la práctica de la Universidad.

SEXTO: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO PASANTE

- a) Comprometer su respeto absoluto por los profesionales de Corporación Opción del campo de práctica y por los usuarios atendidos en su institución, cuidando que su conducta no cause incomodidad, ni que se interponga para el adecuado funcionamiento de los quehaceres del campo de práctica.
- b) Abstenerse de realizar cualquier intervención sin la adecuada supervisión del tutor y, de ningún modo, realizar intervenciones para las cuales no esté capacitado o por decisión propia, sin el consentimiento del tutor.
- c) Cabe destacar, que ya sea práctica curricular y/o profesional, el alumno cumplirá sólo con actividades que le permitirán el logro de objetivos académicos y, en ningún caso, tendrá vínculo ni responsabilidad contractual con Corporación Opción.
- d) Corporación Opción se reserva el derecho de solicitar a la Universidad el término anticipado de la práctica si el alumno no cumple con las responsabilidades asignadas o incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en los literales a), b) y c) de la presente cláusula.

SÉPTIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES MATERIALES

- a) Si por cualquier eventualidad, el alumno pasante incurriera en algún daño o perjuicio a la infraestructura o materiales de los campos de práctica, la Universidad iniciará las gestiones para investigar las responsabilidades que correspondan, de acuerdo al reglamento de conducta estudiantil vigente.
Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Corporación Opción pueda adoptar en relación al Alumno Pasante.
- b) En relación al punto anterior, no se considerará daño o perjuicio el desgaste por uso que pudiere sufrir el material o infraestructura, como consecuencia de la realización de las actividades prácticas.

OCTAVO: DE LOS TÉRMINOS DE REVOCACIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

- a) El presente convenio durará un año y podrá ser revocado por la Universidad, en las siguientes situaciones:
 - a.1) Incumplimiento de los términos expuestos en el artículo Cuarto.
 - a.1) Si por cualquier eventualidad, ajena al espíritu del presente convenio, tanto la Universidad como Corporación Opción, se vieran imposibilitados de responder a los requerimientos del convenio, como por ejemplo en el caso de huelga prolongada, siniestros u otros eventos.

b) Corporación Opción podrá poner término al presente convenio en las situaciones de Incumplimiento de los términos expuestos en el artículo Tercero por parte de la Universidad.

c) Si por cualquier eventualidad, ajena al espíritu del presente convenio, se vieran imposibilitados de responder a los requerimientos del convenio, tanto la Universidad como Corporación Opción pondrán poner término al mismo.

d) De no concurrir las situaciones previstas en las letras (a) y (b) del presente Artículo, ambas instituciones podrán poner fin al presente convenio, a través de una carta de aviso dirigida al representante que suscribe el presente convenio, con un plazo de tres meses.

De no concurrir lo previsto en este artículo el convenio se entenderá renovado inmediatamente por el mismo plazo estipulado, esto es un año.

NOVENO: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada institución nombrará un Coordinador de Convenio, que tendrán las siguientes funciones específicas:

- Ser los responsables de la gestión y ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones en los temas específicos que trata, así como velar por los intereses de ambas instituciones.
- Ser los responsables de la comunicación oficial entre las partes.
- Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- Elevar informes periódicos, a sus respectivas instituciones, sobre el desarrollo de actividades y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, las instituciones nombran a:

Por la Corporación Opción, será la Sra. Milagros Nehgme Cristi
Cargo: Directora Ejecutiva Corporación OPCION
Correo electrónico: corporacion@opcion.cl

Por La Universidad, será el Dr. Mario Garay
Cargo: Director del Departamento de Educación y Humanidades
Correo electrónico: mario.garay@umag.cl

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería con que actúa doña Milagros Nehgme Cristi para actuar en representación de Corporación Opción, consta en acta de directorio de fecha 29 de abril del 2020, reducida a escritura pública ante Notario María Patricia Donoso Gomien, con fecha 31 de julio del 2020 y anotada en el Repertorio N° 8438-202 del Registro de Instrumentos Públicos de la 27° Notaría de Santiago las que se han tenido a la vista, por lo que no se incluyen en este acto.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 238 de 06 de agosto del 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L 154 del 1981, del Ministerio de Educación.

2. El encargado del convenio será el académico
Dr. Mario Garay Aguilar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.